

ORDENANZA.

DISPONIENDO QUE POR EL HONORABLE ALCALDE DE ESTA MUNICIPALIDAD, SE PROCEDA A ANUNCIAR EN PÚBLICA SUBASTA, EL ARRENDAMIENTO DE DETERMINADOS SITIOS PÚBLICOS, PARA LA INSTALACION DE DIVERSIONES LICITAS, DURANTE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN ESTE MUNICIPIO.

POR CUANTO, el Honorable Alcalde de este Municipio, ha solicitado autorizacion de la Asamblea Municipal, para proceder a anunciar en subasta pública el arrendamiento de sitios públicos, para ser ocupados en la instalacion de artefactos para diversiones licitas, durante la celebracion de las próximas fiestas patronales en honor de la Virgen de Monserrat, las cuales comprenderan el período comprendido entre los días tres al doce inclusive, del próximo mes de Septiembre de 1964;

POR TANTO, ordénase por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico:

SECCION 1.-Por la presente se autoriza y faculta al Honorable Alcalde de esta Municipalidad, para que por mediacion de la Junta de Subastas, de Aguas Buenas, Puerto Rico, se proceda a anunciar la SUBASTA para el arrendamiento de sitios públicos adyacentes a la plaza de recreos, o sean los relacionados a continuación:

- A.-Calle "Rafael Lasa".
- B.-Calle "Muñoz Rivera".
- C.-Interseccion de la calle "Salas Torres", desde la esquina de la calle "Rafael Lasa", hasta la esquina de la calle "Muñoz Rivera", bajo las condiciones especificadas a continuación.

La Junta tomará en consideracion todas las ventajas que pudieran beneficiar al Municipio, tales como la oferta, y condiciones muy especialmente en relacion a las máquinas de diversion.

Cualquier sitio no especificado en el pliego de condiciones, tendrá que ser negociado por los interesados y la Junta Administrativa de este Municipio.

La Junta de Subastas no deberá aceptar ninguna proposicion, que no se comprometa a traer las siguientes máquinas:

- A.-MACHINAS, (una por lo menos)
- B.-ESTRELLAS, (una por lo menos)
- C.-CARRITOS para niños.
- D.-Cualquier otro aparato de diversion, que pudiera ser admisible.

El licitador que obtuviere la buena pró, deberá depositar el importe de la subasta en la Tesoreria Municipal, en moneda corriente de los Estados Unidos de América de circulacion legal, o cheque certificado por el Banco depositario.

La Junta de subastas se reservará el derecho de rechazar todas o cualesquiera de las proposiciones, que no se ajustaren al pliego de las condiciones antes expuestas, o que juzgare no ser convenientes a los mejores intereses del Municipio.

SECCION 2.-El resultado de esta subasta, deberá ser informado a la Asamblea Municipal para su debida ratificacion.

SECCION 3.-Cualquier Ordenanza, Resolucion o acuerdo anterior, que pudie-

(continua) -----